

A-Caj.215/11





10/28/51

7377

Portugal 45 pags

R.C

1913-1914

12
142942

INSTRUCCION,

QUE PARA EL MAS FACIL
y mejor desempeño de los Se-
ñores Consiliarios , en el dia
de sus respectivas Guardias,
ha tenido la Real Junta de
Hospitales por conveniente se
formalice , con arréglo à las
Constituciones , Ordenanzas,
Acuerdos y Reglamentos
de su Gobierno.



EN MADRID.

En la Oficina de PANTALEON AZNAR.
AÑO 1785.





Como el Consiliario de Guardia tiene obligacion de residenciar las Oficinas y Dependientes del Hospital, para que en él reyne el buen orden, y nada falte à los Pobres enfermos, à cuyo fin le tiene cometida la Junta todas sus facultades (sin perjuicio de las del Hermano mayor); ha tenido la misma Junta por conveniente se forme esta Instruccion, que compendiando la variedad y mul-

titud de objetos à que se estiende el vasto gobierno Hospitalario , proporcione mas facilmente al Consiliario el desempeño de su Guardia ; y es en la forma siguiente.

Curas y Tenientes.

EL ramo espiritual en todo Hospital es de la primera consideracion , por depender de éste la salud de las almas , mas importante , y sin comparacion , que la de los cuerpos. Fiscalizará , pues , el Señor Consiliario , si los Curas y Tenientes cumplen todas las semanas , un
 dia

(3)

dia cada uno, y en distintas Salas, con leer un punto Doctrinal ò Moral, ò con decir alguna Plática para enseñanza y edificacion de los enfermos. Si asisten puntualmente à la visita de la noche. Si quando salen de Guardia dan por escrito lista à los que los relevan, de los que entraron en aquel dia y quedaron sin confesar. Si toman razon en las Comisarias, de los que vinieron en el discurso de la noche anterior. Si en la administracion de Sacramentos, observan lo dispuesto por el Ritual Romano. Si los Entierros del Campo Santo se

(4)

hacen por el Teniente Super-numerario y Sacristan , dos veces à la semana en Invierno, tres en Primavera y Otoño , y cada tercer dia en el Estío ; y si se canta el Oficio de Sepultura con los tres Responsos.

Capellanes Agonizantes.

SI los Capellanes Agonizantes acuden à tomar su Guardia à la hora señalada. Si dicen la Misa de Prima , la de Guardias de Corps , y la de Postre por turno. Si salen de las Enfermerías con exceso durante sus Guardias , y si con-

sue-

(5)

suelan à los Enfermos de peligro con caridad. Si de noche, ya que no salgan de las Salas, se acuestan en las camas de los Sirvientes. Si acuden con prontitud à dar la Santa Uncion. Si permiten que los Prácticantes limpien los sentidos ungidos con el Santo Oleo. Si se queman las Estopas que han servido para este fin ; y si hacen à su tiempo la Recomendacion del Alma.

Sacristanes.

SI el Sacristan Mayor , quando trae el Santo Oleo de la

(6)

nueva bendicion , lo lleva à las Enfermerías, y quema el antiguo. Si renueva en ambas Iglesias , de ocho à ocho dias en Verano, Primavera y Otoño, y de quince à quince en Invierno. Si bendice el Agua con frecuencia , y la envía à las Salas. Si cuida de la limpieza de los Ornamentos y demás Alhajas pertenecientes al Culto Divino. Si los Sacristanes Menores tienen ò no , encendidas las Lamparas , curiosa la Iglesia; y si cantan las Misas desde el Altar Mayor, ayudandolas al mismo tiempo, por no estar alli mas de uno.

Ca-

Capellanes de Estrangeros.

SI el Capellan de Guardia asiste dia y noche à los Enfermos de su cargo , especialmente à aquellos que ya se hallan con el Candilón , y si ambos recorren los Jueves y Domingos por la mañana sus enfermos , para reconciliar los que deseen recibir la Comunion.

Obligaciones generales de todos los Clerigos.

SI se tiene la Conferencia Moral todas las semanas. Si se
ce-

celebran las Juntas mensuales. Si se congregan en la Sacristía las tardes de los Miercoles y Sabados , para distribuirse por las Salas , y confesar à los que quieran comulgar al siguiente dia , haciendo este acto con la dulzura , gravedad y tiempo que es debido. Si los Capellanes que entran de Guardia , y el Teniente Supernumerario , van los Jueves y Domingos por las mañanas con lista de los Enfermos , que confesaron la tarde anterior , para reconciliarles , si quisieren , y preguntarles secretamente , si desean ò no comulgar , y si en

(9)

cada Sala dejan à los Hermanos la razon de aquellos que han de recibir à su Magestad, para evitar qualquiera equivocacion en materia tan grave. Si los Entierros y Funciones Eclesiasticas se hacen con decoro y gravedad , asistiendo todos los que tienen obligacion. Si se multa al que no asiste en todo ò en parte à cumplir lo que le pertenece, conforme à la Lista aprobada por la Junta. Si entran Mujeres en las habitaciones de los Eclesiasticos sin licencia, aunque sea con el pretexto de servirles. Si tienen Quarto fuera
del

del Hospital ; y por ultimo , si en su conducta personal causan alguna nota ò escandalo.

Habiendose ya tratado del ramo espiritual, resta ahora el temporal, que comprehende lo económico y gubernativo, y de cuya buena direccion resulta la mejor asistencia de los Enfermos, el mas puntual cumplimiento de los Sirvientes, y la buena fama del Hospital para con el Público. Con estos tan recomendables objetos debe residenciar y fiscalizar el Señor Consiliario lo siguiente.

O B R E G O N E S.

Hermano general.

SI este Dependiente cuida y cела, que los Hermanos de su Congregacion , tanto en las Salas donde se hallen destinados, como fuera de ellas, cumplan con sus respectivas obligaciones.

Enfermero Mayor y Segundo.

SI hacen por la noche alternativamente la ronda que les toca. Si acuden à las visitas
de

de Medicos y Cirujanos , y à Comidas y Cenas. Si procuran que los Enfermeros de su Congregacion residan en sus Salas. Si mandan que se toque à tiempo la Campana , para que los Sirvientes se levanten à la hora que previenen las Ordenanzas. Si vigilan el que se haga à su debido tiempo la limpieza de Enfermerías y de Enfermos. Si celan de la asistencia de los Prácticos , así de dia como de noche , y que no salgan sin licencia fuera de las horas regulares. Si pasan con los Remedios mayores los Recetarios , y si concurren con el
Me-

Medico de Puerta à la visita de los entrados.

Hermanos de las Salas.

EN cada Sala debe haber un Hermano Obregon, que, además de sus respectivas obligaciones, tiene la de hacer, que los Prácticanos cumplan con las que les pertenecen. Ha de residenciar el Señor Consiliario, si el Obregon deja la Sala para salir de Casa, y con qué licencia lo egecuta. Si abandona ésta, y por meterse en su Quarto, omite acudir con prontitud à las necesidades de
los

los Enfermos. Si cuidan de que los Prácticos de Guardia, permanezcan en las Salas para socorrer qualquiera novedad que ocurra. Si asiste à Comidas y Cenas , echando la bendicion , y dando gracias. Si está puntual à las visitas de Medicos y Cirujanos , llevando la Libreta de alimentos , y comprobandola despues con la del Remedios mayores. Si mudan ropa à los Enfermos que la necesiten. Si va por la mañana à limpiar à los Pobres que están sucios , y hace que la Sala esté barrida. Si en defecto de Capellan ayuda à bien morir.

rir. Si se dedica al consuelo de los afligidos , y à enseñar la Doctrina , al que la ignora, ò à leer algun libro espiritual el rato que pudiere. Si entre todos los Hermanos se observa el turno de velar y rondar por el Hospital uno cada noche, y si los que pueden acompañan y alumbran al Santísimo , quando es llevado à los Enfermos.

Ropería.

ESta Oficina tiene regularmente un Consiliario destinado para celarla , mas no por

B eso

eso debe omitirlo el que estubiere de Guardia. Será, pues, conveniente que de quando en quando , haga repasar à su presencia, y en la Sala ò Salas que quisiere, la ropa que se custodia por los Hermanos, para cerciorarse si corresponde el cargo con la existencia, y lo mismo practicará en la Pasion con las Madres. Mandará quitar à los Prácticanos y Enfermeras los Colchones y Mantas que tubieren de exceso à lo que por establecimiento les toca. Visitará algunas veces los Almacenes, para observar si se guar-

guardan con limpieza los efectos de ellos. Si están con separacion los de contagio , y si asisten con puntualidad los Sirvientes. No disimulará omisiones en los Mozos de Ropería , para que recoja cada uno en su Quartel las ropas de los entrados ; pues de no practicarse así , pueden faltar muchas cosas. El mismo cuidado debe ponerse para las de aquellos , que , por nueva indisposicion , manda el Medico se les quite , cuya providencia ha de sentarse en la Libreta , à fin de que , constando en ella , no se alegue

ignorancia. Tanto en esta Oficina, como en los demás ramos y clases del Hospital, à quien principalmente ha de recargar el Consiliario, es al Gefe inmediato, ò persona principalmente encargada de ellos, para que los abusos que notáre, queden remediados solidamente.

Despensas.

RESidenciará si los géneros que se reciben son de la calidad que conviene, especialmente los que están por contrata; y no siendolo, hará que se

se reintegren à costa del Asentista , cuya clausula suelen llevar todas las Escrituras , y apercibirá à quien los hubiere recibido , para que sea mas cuidadoso en materia tan importante.

Cocinas.

SON puntos de residencia que las raciones estén limpias, sazonadas las ollas y demás alimentos de Enfermos y Sirvientes , y las quejas que sobre esto se dieren al Consiliario , las averiguará para tomar providencia segun lo que re-

sulte. El cobre , ò por puerco ò por mal estañado , puede ser nocivo. La falta que en él notáre debe remediarla , ò mandando mudar el inservible , ò castigando el descuido de aquel à quien toca el cuidado de fregarle. Sobre consumos de Chocolate , Gallinas , Pollos y Pichones , hay reglamento, del que ha de tener copia el Vice-Rector. Por ella se puede instruir cada Consiliario para celar su cumplimiento en beneficio del Patrimonio de los Pobres.

Botica.

Tambien esta Oficina suele tener Consiliario comisionado; pero sin embargo, el de Guardia debe saber si los Mancebos se levantan à la hora establecida. Si son morosos para asistir à las visitas. Si llevan con claridad los Recetarios. Si se confrontan con los de Remedios mayores. Si diariamente sacan de las Libretas ò Quadernos, la razon de los Jaraves y Mieles recetados, anotandoles con claridad en los libros que exîsten pa-

ra este fin. Y convendrá que alguna vez presencie el Consiliario lo que se elabora y trabaja , para ver si se hace ò no con limpieza. La Real Junta acaba de establecer un método para gobierno de este ramo , que es de los mas principales del Hospital. Una copia ha de tener el Vice-Rector , y otra ha de estar en el primer Ayudante ò Boticario mas antiguo. En qualquiera de ellas se puede instruir el Señor Consiliario para arreglarse en sus providencias. Las quejas que hubiere de Enfermos , Cirujanos , Medicos

cos

cos ò Practicantes , las averiguará con la actividad posible para proceder en su consecuencia.

Medicos.

Aunque las Constituciones previenen la hora en que deben visitar por mañana y tarde , es preciso suplir alguna cosa , respecto de lo distante que está el Hospital , y de que estos Facultativos no pueden mantenerse con lo que por él se les contribuye ; pero se debe celar que hagan las visitas con la debida pausa:



sa: que repasen y cotejen las Libretas antes de firmarlas: que visite un Médico de numero por otro, en caso de necesidad ò ausencia, segun el arreglo que presentaron, y aprobó la Junta : que consulten con el Proto-Medico los lances que pidan calificacion, segun previenen las Ordenanzas; y que no se escusen de concurrir à las Juntas que fueren precisas. En quanto à los Medicos de Entradas, debe residenciar si en cada Hospital hay uno permanente para recibir los Enfermos y destinarlos : para socorrer qualquiera

urgencia : para hacer las visitas de entrados ; y si pernoctan todos en el Hospital, para reconocer por la mañana temprano si los Enfermos que han de tomar purgas ò vomitivos , tienen alguna novedad que lo estorve.

Cirujanos.

COMO las horas en que concurren los Cirujanos son incómodas para que pueda el Consiliario asistir , debe informarse de el Enfermero mayor , si hicieron la visita conforme previenen las Ordenanzas,

zas , para castigar qualquiera transgresion que hubiere. Verá si en las Libretas de las Salas de Medicina , está la rubrica del Cirujano , segun el repartimiento que tienen hecho de ellas , para que le conste que estuvo , y que no hubo omision en visitar y curar à los Enfermos que necesitaren de su auxilio.

Sala de San Carlos.

EN el Guardia de San Carlos está todo el cuidado de la Cirujía despues de las visitas , y en defecto del Practi-
ti-

ticante mayor. ò Remedios
 mayores; y lo propio sucede
 en la Pasion con el Practican-
 te de Guardia. Por tanto, no
 debe salir sin licencia compe-
 tente ò necesidad grave, y
 dejando en su lugar otro Com-
 pañero. Ha de estar pronto à
 bajar quando se le llame à la
 Comisaría, para reconocer los
 Enfermos, y declarar si son ò
 no de recibo. Las curas ex-
 traordinarias ò de entrados,
 debe hacerlas por sí, no es-
 tando el Practicante mayor ò
 Remedios mayores, con el
 cuidado y exâctitud que exi-
 ge el arte. Con el mismo, las
 ve-

velas de por la noche , para que à qualquiera novedad que acaeciere en la Sala ò vinie-
 re de fuera , pueda avisar sin dilacion al Remedios mayo-
 res , y éste al Practicante ma-
 yor , y socorrerla. Los demás
 Practicantes de San Carlos,
 igualmente que los de nues-
 tra Señora de Madrid , tie-
 nen obligacion de asistir, co-
 mo todos los otros, à las curas
 de mañana y tarde: à servir
 Comidas y Cenas ; y à desem-
 peñar sus respectivos encar-
 gos. En dichas dos Salas han
 solido tomarse bastantes licen-
 cias con la presuncion de an-
 ti-

tiguos , lo que obligó à la Junta à tomar acuerdo que aboliese semejantes abusos , y para evitarlos en lo sucesivo, se hace forzoso fiscalice el Consiliario el cumplimiento de quanto comprehende este Artículo.

Sangradores y Vendista.

LOs Sangradores son quatro en el Hospital General, y dos en la Pasion. Cada uno tiene su Quartel ò Salas determinadas, en las que debe egecutar ò presenciar las Sangrias, no permitiendo que les ayuden
 otros

otros que los aprobados por el Cirujano mayor , segun consta en las Listas que de tiempo en tiempo se forman de orden del Hermano mayor para exâmenes. La observancia de esta práctica evita muchos lastimosos sucesos , y su contravencion es digna de que la castigue el Consiliario , quien deberá saber si tambien cumplen con el turno de Guardias , para que no falte quien haga las Sangrias extraordinarias que ocurran. El cargo de Sangrador de la Cirugia , es anexo al de Remedios mayores de San Carlos , asi como al de

de Proto-Medico el de visitar en dichas Salas los Enfermos de Medicina. El de Vendista , se reduce à manejar con fidelidad , economía y limpieza lo que custodia.

Practicantes.

ASimismo, debe residenciar el Consiliario , que los Practicantes cumplan con los cargos que les prescriben las Ordenanzas , segun el destino que tengan en las Salas ; y que el Hermano Obregon pase lista antes de Comidas y Cenas , para que conste la asistencia de

todos, como tambien à la hora de los Recetarios. Se informará del Enfermero mayor ò segundo, si concurren à las Conferencias que se tienen desde San Lucas, hasta Resurreccion, y à las Lecciones de Anatomía, y si se queda alguno de noche fuera del Hospital sin permiso, ò si vino tarde.

Enfermeras y Madres.

POr las Ordenanzas constan las obligaciones de estas Sirvientas; pero además del cumplimiento de ellas, es cargo del

del Consiliario el observar si guardan moderacion. Si causan bullas impertinentes y descompuestas. Si tratan mal à las Enfermas. Si obedecen à los Superiores. Si cantan cosas ajenas de una Casa de piedad. Si están importunamente à las ventanas ; y si guardan el decoro que corresponde à su sexô : cuyos excesos no solo los castigará en uso de sus facultades , sino que los dejará prevenidos seriamente al Señor Reçtor , para que particularmente lo cele y corte.

Comisaría de Entradas.

SE informará si estas Oficinas se abren à las horas prevenidas por la Ordenanza. Hará que permanezcan en ellas los Empleados hasta despues de Comidas por la mañana , y por la tarde , hasta despues de Cenas en Invierno , y hasta el toque de Oraciones en Verano. Exâminará si los Comisarios llevan formales los asientos del dinero ò alhajas que guardan de los Enfermos ; y porque hay muchos que ocul-tandolo , se lo suben consigo à
las

las camas, y despues resultan quejas de si les falta alguna cosa , será conveniente que quando llegue à noticia del Consiliario haber alguno ó algunos que asi lo egecutan , tome la providencia de que se recoja lo que fuere y se baje à la Comisaría. No obstante de que las citadas Ordenanzas previenen, que , à presencia del Capellan Agonizante, se reconozca por el Prácticante de Guardia ù otro , la ropa y cama del Enfermo apenas espira , como medio oportuno de que no se extravíe nada, si algo tubiese , ha acor-

dado la Junta posteriormente, para evitar fraudes en lo posible , que el Practicante que bajase lo que se encontrare al difunto, se le abone en pasando de cien reales el diez por ciento ; y no llegando , lo que pareciere al Consiliario de Guardia.

Escribanía.

SIendo la Escribanía del Hospital tan precisa como se deja conocer, la asistencia continua del Escribano todo el dia no puede dispensarse, sin otra ocupacion del mismo Hospital que
se

se lo estorve. Deberá celar el Consiliario , de que así lo egecute : de que esté pronto para recibir en ambas Casas los Testamentos para que fuere llamado: de que pase una puntual razon al Coleótor de los que dispongan Entierro , à fin de que si fallecen , no carezcan de este sufragio ; y de que no cause dilaciones infructuosas à las Partes que acudan à su Oficio por los documentos que necesitan.

Casos particulares.

EN todos los casos particulares que pueden ocurrir en el

Hospital, no es posible proveer reglas, ni aun dar idéas de ellos; pero sí de los mas notables y que con mas facilidad acontecen. La entrada de personas de ambos sexôs , especialmente por la mañana , es perjudicialísima, ya por que llevan oculto à los Enfermos comestibles y bebidas contrarias à su salud, ò ya porque algunas gentes, lejos de venir movidas de la caridad , entran con fines torcidos. Para precaver esto , debe mandar el Consiliario , que los Obregones en el General , y las Madres en la Pasion , celen cada uno en su Sala con la exâcti-

ti-

titud mas grande , y que le den parte de qualquiera exceso que noten. Que el Enfermero mayor y el segundo en los hombres , y el Comisario de Entradas en las mugeres , hagan rondas por lo restante de las Casas , para evitar el daño que puede seguirse de abandonar en horas tan criticas los rincones , pasos ò escaleras privadas, coadyuvando por sí quanto pudiere , à observar si cumplen. Por las tardes no deben entrar sin licencia del Hermano mayor , del Consiliario de Guardia ò del Rector , hombres à visitar mugeres , ni mugeres à

à hombres , y à quantos se encontrare sin esta licencia por escrito , mandará salir de las Salas. Para remediar los excesos que suelen acontecer en las Enfermerías de Tropa y Presos , se instruirá de las ordenes que hay en el Cuerpo de Guardia , dadas por la Plaza , de acuerdo con el Hermano mayor , y con estas arreglará sus providencias. Los Domingos y Fiestas hacen las Congregaciones de Animas el Entierro de un Pobre , sorteando el difunto , cuyo sufragio se encamina por todos los que han fallecido. Esta práctica
se

se les mandó observar religiosamente por la Visita que hizo, siendo Consiliario, Don Josef Constancio de Andino, hoy Obispo de Albarracin, pues encontró que se componian con los interesados en algun cadaver, y à éste le hacian la pompa fúnebre. Los perjuicios que de aqui resultan, son : faltar las Congregaciones à sus Constituciones y Actas de Visita : tomar dinero por una funcion que no puede aplicarse por aquel difunto, debiendo hacerse por todos ; y defraudar al Hospital de los derechos que le corresponden.

ponden y llevaría de aquellos Entierros que ajustarian con la Colecturía, si no halláran este medio termino con los Hermanos de Animas. Facil le es al Consiliario el averiguar si se comete algun fraude, y dar cuenta à la Junta para que lo remedie.

Castigos.

YA solo resta hablar de los castigos. Estos deben imponerse segun son los delitos y las personas que los cometen. Para los Eclesiásticos tiene aprobado la Real Junta un
Aran-

Arancel de multas. Para los Dependientes de Plana mayor hay las de reprehensiones severas , y tambien las multas, con tal de que no manejen caudales del Hospital , pues en este caso pudiera tener sus inconvenientes. Para los de Plana menor , están los arrestos y cepo , añadiendose en los Prácticanos las velas y guardias. Para las Madres y Enfermeras , no cabe otra cosa que multas ; y para las segundas , tambien velas y guardias, porque no pueden salir de Casa sin licencia , y estas se les debe escasear mucho , y para

to-

todos , por ultimo recurso , el de despedirlos. Quando se dice por ultimo recurso , es atendiendo à que siendo ésta la mayor pena , denigrativa à quien la padece , y acaso origen de que se pierda para siempre , no es equitativo se imponga sino por delitos mayores , y quales serian los de falta de asistencia corporal ò espiritual al Enfermo : los de desobediencia à los Gefes : los de quimeras donde resultan golpes , ò los de infidelidad en efectos de la Casa ; pues por lo demás , siempre serán preferibles aquellos medios que

corrigen y proporcionan con la enmienda la utilidad de las personas y su subsistencia.

Por ultimo, tiene mandado el Rey, que los Consiliarios den cuenta al Hermano mayor de lo ocurrido en sus Guardias, si estuvieren en el Hospital General quando vaya, y entonces, si dudaren alguna cosa, podrán tratarlo y proceder de comun acuerdo. Madrid à 1.º de Enero de 1785.





**Biblioteca Regional
de Madrid Joaquín Leguina**



1357659

